



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

060



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2016-GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 21 MAR. 2016

## VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00000433-2016, Sentencia del Juzgado Mixto Transitorio de Abancay y demás documentos adjuntos.

## CONSIDERANDO:

Que, el Juzgado Mixto Transitorio de Abancay, de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, mediante Resolución N° 07 de fecha Dos de Octubre del año Dos mil quince y Resolución N° 09 de fecha Quince de Diciembre del año Dos mil quince, que **DECLARA CONSENTIDA**, la Sentencia N° 275-2015, al proceso seguido con el Expediente Judicial N° 00626-2014-0-0301-JM-CI-01, **DECLARANDO FUNDADA** la demanda contencioso administrativa interpuesta por **EMILIO SOTOMAYOR BAUTISTA**, en contra del Gobierno Regional de Apurímac, con emplazamiento de su Procurador Público, en consecuencia **DECLARA** la nulidad total de la Resolución Ejecutiva Regional N° 629-2014-GR.APURÍMAC/PR, de fecha Catorce de Agosto del año Dos mil catorce y **ORDENA** que el Gobierno Regional de Apurímac, cumpla con expedir nueva resolución administrativa disponiendo aprobar a favor del demandante, el pago del reintegro por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar directo (cónyuge) y gastos de sepelio, considerando para el cálculo el incentivo por productividad, más intereses legales y deducción del monto pagado inicialmente;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 425-2014-GR-APURÍMAC/PR, de fecha 02 de Junio del año 2014, se le otorgó el subsidio y gastos de sepelio por fallecimiento de su cónyuge que en vida fue doña Felicitas Cruz Navarro, ocurrido el día 25 de Febrero del año 2014, el equivalente a Dos (02) Remuneraciones Totales por cada concepto, consistente en la suma de **Dos Mil Doscientos Noventa y Siete con 00/100 (S/2 297,00) Soles**;

Que, los Artículos 144° y 145° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que el pago del subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio será el equivalente a Dos (02) Remuneraciones Totales por cada concepto, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR. APURIMAC/PR, que ratifica la percepción de dicho beneficio en función de la Remuneración Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;

Que, mediante Informe N° 054-2016-GRAP/07.01/OF.RR.HH/A-REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, emite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURÍMAC/PR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, en cumplimiento de la Sentencia Judicial, subsidio por fallecimiento de familiar directo (cónyuge) y gastos de sepelio considerando para el cálculo el incentivo por productividad, a favor del pensionista



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



del Gobierno Regional de Apurimac, **EMILIO SOTOMAYOR BAUTISTA**, equivalente a Dos (02) Remuneraciones Totales por cada concepto, más intereses legales, monto que asciende a **Cuatro Mil Cincuenta y Nueve con 61/100 (S/4 059,61) Soles**, según el detalle siguiente:

CARGO :	ARTESANO II
NIVEL :	STC
INCENTIVO X PRODUCT. :	S/996,71
- Subsidio por fallecim. :	996,71 x 2 = 1 993,42 +
- Gastos de sepelio :	996,71 x 2 = <u>1 993,42</u>
TOTAL PARCIAL :	3 986,84 +
* Intereses legales :	<u>72,77</u>
<b>TOTAL REINTEGRO :</b>	<b>S/4 059,61</b>
	=====

**SON: CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE CON 61/100 SOLES.**

CORRELAT. DE META :	0102	PAGO DE PENSIONES
ESPEC. DEL GASTO :	2.2.2.3.4.2	GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL PENSIONISTA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurimac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**Abog. Luis Alfredo Calderón Jara**  
**GERENTE GENERAL**

**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

LACJ/GG  
RMA/D.RR.HH.  
BWS/D/APR.